



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 495 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 AGO. 2022

VISTO:

Expediente Administrativo N° 2109802, de fecha 26/ABR/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, los administrados **MARLENY HUASCUPE CUTIPA**, identificada con **D.N.I N° 40846219** y **EFRAIN CALAHUILLE GOMEZ** identificado con **DNI N° 40947693**, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Las Americas", Manzana "C" Lote N° "6", perteneciente al Sector A-7, Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitaron Resolución de Adjudicación de lote con fines de vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 225-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01/07/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 224-2022, de fecha 27/06/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 6, Manzana "C" de la Asociación de Vivienda "Las Americas" ubicado en el Sector A-7, Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, conducido por los administrados **EFRAIN CALAHUILLE GOMEZ** y **MARLENY HUASCUPE CUTIPA**, quienes declaran como carga familiar a su menor hijo MHCH, a quien se le encontró al momento; se hace constar que según la inspección el inmueble se encuentra construido con material rustico (calamina, madera, saquillo, plástico y estera), en la parte exterior e interior cercado de calamina, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de cinco (05) ambientes; dos ambientes de madera (dormitorios) en él se visualiza; camas, ropero, laptop, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido otro ambiente saquillo, triplay y madera (cocina) en él visualiza; cocina a gas, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido un ambiente de plástico (baño); todos los ambientes sin piso (tierra) y techado con calamina; mismos que hacen un área total de **31.00 m2** de construcción de carácter permanente; no cuenta con un amplio patio, cuenta con aves de corral (pavo y pollos); cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitaban tres personas, los posesionarios y su hijo HMCH, adscrito como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble, se adjunta inspección y fotos, asimismo, mediante Informe N° 086-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17/06/2021 y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 078-2021, de fecha 02/06/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 6, Manzana "C" de la Asociación de Vivienda "Las Americas", constatándose la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios y su familia, se adjunta inspección y fotos

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que, en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la Carpeta N° 0005882 se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

beneficiario de fecha 26-ABR-2022, va a fojas 67°; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspección; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI, pagos que se acreditan con los recibos N°0280508 de fecha 10/10/2019 a fojas 46°, N° 0339447 de fecha 11/05/2021 a fojas 68° y N°0348406 de fecha 15/07/2021 a fojas 69°, que ascienden a la suma de 1, 852.90. Asimismo, mediante Informe N° 225-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 01/07/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que los beneficiarios se encuentra en posesión del Lote N° 6, Manzana "C" de la Asociación de Vivienda "Las Americas", perteneciente al Sector A-7, Pampas de San Antonio, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, ocupando un área total aproximada de 31.00 m² de área construida y techada por madera y calamina, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte de la posesionaria y su familia en el predio; además cuenta con la Resolución de Gerencia N° 241-2019-GDUAT-GM-PMN, de fecha 16/09/2019, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo al Sr. Efrain Calahulle Gomez identificado con DNI N° 40947693 y Sra. Marleny Huascope Cutipa, identificada con D.N.I N° 40846219 con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, que va a fojas 33° y 34°. Asimismo, el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Distrital de San Antonio, adjunta Hoja de Avaluo del año 2019 y 2020, con Código de Contribuyente N° 000009739, va a fojas 40° y 48°; Partida Registral N° 11041849, va a fojas 49°;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de los beneficiarios: **Sr. EFRAIN CALAHUILLE GOMEZ**, identificado con DNI N° 40947693 y la administrada **MARLENY HUASCOPE CUTIPA**, identificada con DNI N° 40846219; el **Lote N° "06", Manzana "C"**, de la **Asociación de Vivienda "Las Americas"**, Sector A-7, Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11041849**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Con 7.00 ml, colinda con la Avenida 01
Por el lado Derecho	: Con 18.00 ml, colinda con el Lote N° 05
Por el lado Izquierdo	: Con 18.00 ml, colinda con el Lote N° 07
Por el Fondo	: Con 7.00 ml, colinda con el Lote N° 19
Área	: 126.00 m²
Perímetro	: 50.00 ml

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

5. C. 682-2022- AL

378

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
MOQUEGUA	
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	
11 SET. 2022	
REVISADO	10.000a (R)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. LEONARDO MONTAÑO BUSTO
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial